CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO SUBDIVISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL



CURSA CON ALCANCE RESOLU-CIÓN Nº 8415, DE 2009, DEL MINIS-TERIO DEL INTERIOR

SANTIAGO, 28. DIC 2009.074860

La Contraloría General de la República ha dado curso regular al documento del rubro, mediante el cual se declara exonerada político y concede pensión no contributiva por gracia a doña Inés Isabel Cerezo Romero RUN N° 6.304.003-7, ex trabajador de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que de conformidad con lo manifestado por la interesada en opción firmada el 8 de enero, de 2009, que se adjunta al expediente, el Instituto de Previsión Social deberá otorgar el bono de reparación que dispone la ley N° 19.992, lo que no se ha efectuado a la fecha.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Transcríbase al Instituto de Previsión

Social.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

MONICA RAMIREZ DIAZ SUB JEFE SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A LA SEÑORA
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLÍTICO
MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESENTE

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Programa de Reconocimiento nerado Político rwn/vcs. OFFICERA DIE PARTIES T. 2009 O PHOSARBOAMOT MEGERCION Depurt. Atridico Cantabil. Sub, Dep. C.Central Sub. Dep. '.. Cum Sub. Dap. CP, Y Biomas Nuc. Anditoria V:Ö;P:U;y Sub. Depto. Mandolo. REFRENDACION Market S manufamata

ORIGINAL

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLÍTICO Y CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 8415

Santiago, 05 de Octubre de 2009

VISTOS:

Oficina de Parica

31 Dic. 2009

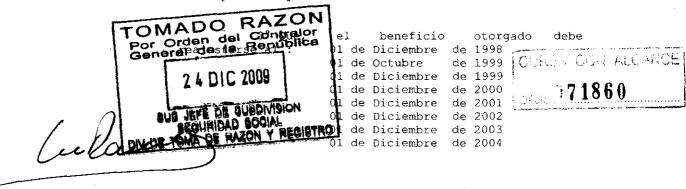
TOTAL TOTAL

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N°1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

considerando:

1° Que la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto la Señora: CEREZO ROMERO INES ISABEL, RUT: 06304003-7, de FERROCARRILES DEL ESTADO.

 $2\,^\circ$ Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.



RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que la Sra.: CEREZO ROMERO INES ISABEL, RUT: 06304003-7, tiene calidad de Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO: Concédese a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado en el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Octubre de 1998 a \$ 83.105

Reajustar al	:	01	de	Diciembre	de	1998	\$ 86.662
-		01	de	Octubre	de	1999	\$ 94.662
		01	de	Diciembre	de	1999	\$ 97.085
		01	de	Diciembre	de	2000	\$ 101.629
		01	de	Diciembre	de	2001	\$ 104.749
		01	de	Diciembre	de	2002	\$ 107.850
		01	de	Diciembre	de	2003	\$ 108.875
	•	01	de	Diciembre	de	2004	\$ 111.575

El interesado, en opción firmada con fecha 08-01-2009, manifiesta expresamente su voluntad de percibir Pensión No Contributiva desde el 01 de Octubre de 1998 hasta el 31 de Enero de 2005, a contar del 01 de Febrero de 2005 el Instituto de Previsión Social deberá otorgar Pensión de la Ley 19992, debiendo efectuarse las compensaciones que correspondan.

ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del item 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 21 de Noviembre de 1975 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

ARTICULO QUINTO : Las sumas que adeuda el exonerado político por concepto de pago de imposiciones por subrogación o retrospectivas, por el total de períodos de 038 meses que asciende a \$ 1.628.715, se actualizará de acuerdo a reajustes. El IPS se hará cargo de ello con las prestaciones de seguridad social que le adeuda al interesado.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

PRESIDENTE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

MARTA JOIANANT MUÑOZ COORDINADORA NACIONAL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO AL EKONEKADO POLÍTICO